

2

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, a los DÍAS (10), días del
mes de SEPTIEMBRE
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Sociales
TITULOS SOCIALES, CAMBIO DE RAZON
SOCIAL Y ADECUACION DE CAPITAL DE
LA COMPAÑIA DE ARQUITECTURA PLASTICA
LA ARQUINSA S.A.
CANTÓN QUITO, PERU
MONTO : S/. 1.075.000,000
DIOS copias

Notaria Segunda del
Cantón Quito, per-
mite a la compare-
ción de la presente
escritura al señor Ingeniero Julio Antonio Barrionuevo,
en su calidad de Gerente General y como tal
Representante Legal de Arquitectura Plástica ARPLASA
S.A., debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria Universal de Accionistas de dicha
Compañía, según consta de los documentos que se
agregan.- El compareciente es de nacionalidad peruana,
mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en
esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer deva fe
y dice que eleva a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO. - En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar
una de Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, al
siguiente efecto: COMPARECIENTES: Comparecen a la
suscripción de la presente Escritura, el Ingeniero Julio
Antonio Barrionuevo, Gerente General y como tal
Representante Legal de Arquitectura Plástica ARPLASA

S.A., con el objeto de dar cumplimiento a las
resoluciones de la Junta General Extraordinaria
Universal de Accionistas celebrada el cinco de Julio de
mil novecientos setenta y seis. El compareciente es
mayor de edad, de nacionalidad peruana, de estado civil
casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en esta
ciudad de Quito. - ANTECEDENTES: a) Por Escritura
Pública celebrada en la Notaría Décima Primera del
Distrito Quito, del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el
veinte y uno de Julio de mil novecientos setenta y ocho,
inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinti
uno de agosto del mismo año, se constituyó la Compañía
Arquitectura Plástica ARPLASA S.A., con un Capital
Social Suscrito de DOS MILLONES DE SUCRES, siendo los
socios fundadores el Ingeniero Francisco Pachano Viteri,
el Doctor Mario Gómez de la Torre Ruiz, el Arquitecto
Miguel Iturralde Espinoza, el Señor Juan Abel
Pachano Viteri y la señorita Alicia Iturralde Espinoza.
b) Por motivos de varios Aumentos de Capital Social y
de transferencia de Acciones, celebradas de conformidad
con la Ley, el Capital Social de la Compañía al ocho de
septiembre de mil novecientos noventa y dos era de
DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES, distribuido así:
PIOPAK del Perú CINCUENTA Y SEIS MILLONES
CUATROCIENTOS DIES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES
SUCRES, Tyle Investment Corporation CUARENTA Y SIETE
MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y OCHO SUCRES, Nassau Investment S. A. VEINTE Y

CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SUCRES, Knoll INC.

VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SUCRES, Francisco Pachano

VEINTE Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

VEINTE Y CINCO SUCRES, Miguel Iturralde VEINTE Y TRES

MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN

SUCRES, Juan Abel Pachano SIETE MILLONES OCHOCIENTOS

NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES

SUCRES, Mario Gómez de la Torre TRES MILLONES

SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS SUCRES,

Esteban Iturralde UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL

SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES y Alegría Iturralde

de López UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y CINCO SUCRES. c) Por Escritura Pública

celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón

Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín el ocho de septiembre

de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el

Registro Mercantil el primero de diciembre del mismo

año, compañía Arquitectura Plástica ARPLASA S.A. se

fusionó por absorción con la compañía PLASTIDECOR S.A.

compañía constituida mediante Escritura Pública

celebrada el diez y nueve de noviembre de mil

novecientos ochenta y siete, ante el Notario Doctor Juan

del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro Mercantil

del Cantón Quito el veinte y uno de diciembre del mismo

año. Al momento de la Fusión, la compañía PLASTIDECOR

S.A. tenía un Capital Social de DOSCIENTOS CINCO

MILLONES DE SUCRES. Por motivo de la fusión, se liquidó
1 traspasándose en bloque todo su patrimonio, motivo por
2 el cual se incrementó el Capital Social de ARPLASA S.A.
3 en DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE SUCRES, quedando con un
4 Capital Suscrito y Pagado de CUATROCIENTOS VEINTE Y
5 CINCO MILLONES DE SUCRES distribuido de la siguiente
6 manera: PISOPAK del Perú CINCUENTA Y SEIS MILLONES
7 CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES
8 SUCRES, Tyle Investment Corporation CIENTO SESENTA Y
9 SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS
10 NOVENTA Y OCHO SUCRES, Nassau Investment S. A. TREINTA Y
11 SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL
12 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SUCRES, Knoll INC.
13 TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL
14 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SUCRES, Francisco Pachano
15 CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL VEINTE Y
16 CINCO SUCRES, Miguel Iturralte NUEVE MILLONES
17 SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN
18 SUCRES, Juan Abel Pachano TRECE MILLONES TREINTA MIL
19 CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES SUCRES, Mario Gómez de la
20 Torre SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOS SUCRES
21 Esteban Iturralte DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y
22 NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES y Alegría
23 Iturralte de López UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN
24 MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO SUCRES y Nicolás Singer
25 DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.
26 Luego de las cesiones y transferencia de títulos
27 realizadas, las que se hallan inscritas debidamente en

ra. Ximena
Toreno de
Solines
NOTARIA 2a.

4

el Libro de Acciones y Accionistas, el Capital Social de
la Compañía actualmente se halla integrado de 13
siguiente manera: PISOPAK INTERNATIONAL SISTENTO
CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
SUCRES; Tyle Investment Corporation (TICO) NOVENTA
MILLONES CUATROCIENTOS CIENTA Y SIETE MIL SUCRES, Knoll
INC. NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CIENTA Y SIETE MIL
SUCRES, Francisco Pachano CUARENTA Y SIETE MILLONES
SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES, Miguel Iturralde
CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL
SUCRES; Esteban Iturralde DOS MILLONES QUINIENTOS
CIENTA Y DOS MIL SUCRES, Alegría Iturralde de López
DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SUCRES y Mario Gómez de
la Torre SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
MIL SUCRES. Con estos antecedentes el Gerente General
de la compañía dando cumplimiento a la decisión de la
Junta General de Accionistas, eleva a Escritura Pública
el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
Accionistas, celebrada el cinco de julio de mil
novecientos noventa y seis, en la que se contiene el
Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de los
Estatutos Sociales de la Compañía y la anulación y
emisión de nuevos Títulos Acciones, Acta que es parte
integrante de esta Escritura.- Hasta aquí la Minuta.
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo.- firmado).- Doctor Carlos Solines
Coronel. Matrícula número mil ciento treinta y seis del
Colegio de Abogados de la ciudad de Quito".- Hasta aquí

1 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo
2 el valor legal. Y leída que fue al compareciente por mí
3 la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de
4 acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- Ingeniero
5 Julio Antonio Barrionuevo.- Cédula de Identidad número
6 ciento setenta y uno cuatrocientos cuatro quinientos -
7 diez, quión nuevo.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de
8 Solines, Notaria Segunda. CONTINUACION VIENEN LOS
9 DOCUMENTOS HABILITANTES.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

5

Quito 03 Noviembre 1995

Señor Ingeniero
JULIO ANTONIO BARRIONUEVO TEVES
Presencia

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que en reunión de Directorio de ARQUITECTURA PLASTICA S.A. "ARPLASA", celebrada el 03 de noviembre de 1995 tuvo a bien designarle como Gerente General de la Sociedad, por el período de dos años, de conformidad con el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales. Los datos relativos a esta designación son los siguientes:

- 1.- ARQUITECTURA PLASTICA S.A. "ARPLASA", es una Sociedad Anónima Industrial constituida por Escritura Pública el 21 de Julio de 1978, en la Notaría Décima Primera del Cantón Quito, a cargo del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, aprobada por resolución de la Superintendencia de Compañías No. 7.509 del 11 de Agosto de 1978, con el No. 100, tomo 10, anotada en el repertorio bajo el No. 13.247.
- 2.- La fecha de otorgamiento del cargo, según resolución del Directorio, es a partir del 04 de Noviembre de 1995.
- 3.- En virtud de esta designación, usted ejercerá la representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, de conformidad con el Artículo Vigésimo de los Estatutos.
- 4.- Sus deberes y atribuciones son los establecidos en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos de la Sociedad.
- 5.- El Directorio autorizó al suscrito, como Presidente de la Sociedad para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

ARQ. MIGUEL ITURRALDE E.

ACEPTACION:

Acepto el cargo de Gerente General de ARQUITECTURA PLASTICA S.A. "ARPLASA" para mí que he sido designado por el período de dos años y me comprometo a desempeñarlo legalmente de conformidad con la Ley de Estatutos Sociales.

Quito, 03 de Noviembre de 1995

JULIO ANTONIO BARRIONUEVO

RAZON: Certifico que el Ingeniero Antonio Barrionuevo Teves aceptó el nombramiento que antecede.

ARQ. MIGUEL ITURRALDE ESPINOSA

“scriptura de constitución de la compañía inscrita
el 21 de agosto de 1978

1. *Leucosia* *leucostoma* *lutea* *lutea*
2. *Leucosia* *leucostoma* *lutea* *lutea*
3. *Leucosia* *leucostoma* *lutea* *lutea*

122 *Journal of Health Politics*

John C. Calhoun

C.P.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
 en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil.
 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
 artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
 antecede es igual a su original que me fue presentado
 en una foja útil y en esta fecha y que se refiere AL
 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, QUE OTORGA
 ARQUITECTURA PLASTICA S.A. "ARPLASA", A FAVOR DE SEÑOR
 INGENIERO JULIO ANTONIO BARRIONUEVO TEVES. - Para
 cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo
 en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.
 Quito, a ocho de Abril de mil novecientos noventa y
 seis.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A Petición de parte
 interesada, protocolizo en mi Registro de Escrituras
 Públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en
 esta fecha, el documento que antecede. Quito, a ocho de
 Abril de mil novecientos noventa y seis.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Se protocolizó an-

1 te mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA,
2 firmada y sellada en Quito, a diez de Septiembre de mil
3 novecientos noventa y seis.- firmado).- Doctora Xime-
4 na Moreno de Solines. Notaria Segunda.
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO EN BLANCO

ACLO. N°. 32

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ARQUITECTURA PLÁSTICA S.A. ARPLASA

En la ciudad de Quito, a los 5 días del mes de julio de 1996, a las 12h00 en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle actualmente sin nombre, paralela a la altura del Kilómetro 10 1/2 de la Panamericana Sur, se reúnen los accionistas de Arquitectura Plástica ARPLASA S.A., con la finalidad de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, amparados en lo que dispone el Art. 16º de la Ley de Compañías y el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos de esta Compañía.

El Ing. Biquet Flanrade en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, preside la reunión y actúa como secretario el Ing. Antonio Barriomueyo.

Por secretaría se verifica la presencia de los asistentes, que representan el capital social pagado, de la siguiente manera:

HOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL Y PAGADO
FACULTAD DE INGENIERIA DE INVESTIGACIONES	143'815,000
ELIE INVESTIGACIONES	50'487,000
KHORI CHU	89'987,000
FACULTAD DE INGENIERIA	47'677,000
UNIVERSIDAD RECAH	31'518,000
UNIVERSIDAD ESTADUAL	2'587,000
UNIVERSIDAD ALFREDO	2'051,000
MARTO GUAYAQUIL TORQUE	6'357,000
TOTAL.....	\$7.425'000.000

En el Libro de Actas se incorporarán los poderes de los accionistas que participan en la presente junta, por medio de representantes.

El Presidente Ejecutivo quiere que por secretaría se de lectura al Orden del Día, el mismo que figura de la siguiente, es aprobado por unanimidad por los asistentes, y cuyo texto es el siguiente:

- 1.- Asentimiento de Capítulo de Arquitectura Plástica ARPLASA S.A.
- 2.- Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, entre los que se hallan incluidos el cambio de la Razón Social, el cambio del valor de las acciones y prórroga del Contrato Social.
- 3.- Emisión de los títulos y emisión de los nuevos títulos.

Declaro y apruebo que fue el orden del día, la Junta pasó a tratar los puntos de éste, por separado.

Arquitectura Plástica S.A.
ARPLASA

1.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía pone en consideración de la Junta, la necesidad de aumentar el Capital Social, por razones de orden administrativo, por lo que propone que se lo aumente, hasta llegar a un Capital de S/. 1.500'000.000, en base a la Capitalización de la Reserva Legal en una suma de S/. 12'000.000; de la Reserva Facultativa en una cantidad de S/. 78'000.000; de la compensación de créditos en una cantidad de S/. 996'253.269; y, la diferencia, esto es, la cantidad de S/. 33'746.731, mediante aporte de los socios en numerario.

La Junta acepta la propuesta de la Presidencia y resuelve por unanimidad aumentar el Capital Social de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	APORTE EN NUMERARIO	COMPENSA- CION DE CREDITOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL TOTAL
PISOFAR INTERNATIONAL	143'846.000	5'753.840	9'476.913	24'858.749	854'819.498	894'909.000	1.038'755.000
TILE INVESTMENT, TICO	90'487.000	3'619.480	5'961.496	0	5'110.024	14'691.000	105'178.000
ANGOL INC.	90'487.000	3'619.480	5'961.496	0	5'110.024	14'691.000	105'178.000
FACHANDO FRANCISCO	47'672.000	1'906.089	3'140.744	3'182.469	63'487.907	71'718.000	119'390.000
ITURRALDE MIGUEL	41'518.000	1'669.720	2'735.304	5'259.170	53'093.786	62'740.000	104'258.000
ITURRALDE ESTEBAN	2'582.000	103.280	170.108	0	3'423.612	3'697.000	6'279.000
ITURRALDE ALEGRIA	2'051.000	82.040	135.125	0	2'773.835	2'991.000	5'042.000
MARIO GOMEZ DE LA TORRE	6'357.000	254.280	418.814	455.323	8'434.583	9'563.000	15'920.000
	425.000.000	17'000.000	28'000.000	33'746.731	996'253.269	1.075'000.000	1.500'000.000

Por cuanto el aporte en numerario que realizan los Accionistas y que consta en el cuadro, no corresponde exactamente al porcentaje del Capital que cada uno de ellos posee, los accionistas presentes que no pagan en numerario la totalidad de la cuota que les corresponde, renuncian expresamente a su derecho preferente y lo ceden en favor de aquellos otros accionistas que suscriben cantidades superiores a su cuenta. La Junta acepta la renuncia que hacen los Accionistas a su derecho preferente.

2.- En virtud de que en el transcurso de los años se han realizado varias reformas a los Estatutos Sociales y Aumentos de Capital y una Fusión por absorción de las empresas Arquitectura Plástica ARPLASA S.A. absorbente y ESTRUCTUR S.R.L. absorbida; el Gerente de la Compañía considera conveniente Reformar y Codificar los Estatutos Sociales para efectos de una mejor administración de la compañía y un más ágil manejo de los mismos, por tal motivo pone en consideración de la Junta el Proyecto de Reforma y codificación de los Estatutos Sociales elaborado por un Profesional especializado en Derecho Societario.

Luego de la lectura del Proyecto de Estatutos, este es aprobado por unanimidad por los asistentes a la Junta. Por cuanto en la Reforma a los Estatutos Sociales de la compañía se está aumentando el Capital Social, cambiando la Razón Social y modificando el valor de las acciones, la Junta por unanimidad aprueba expresamente las Reformas y

Arquitectura Plástica S. A.
ARPLASA

(S)
3

cambio introducidos a los Estatutos Sociales, sujetándose a las solemnidades establecidas por la Ley de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Compañías, autorizándose al Gerente General para que realice todas las gestiones administrativas y legales tendientes a perfeccionar la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía de acuerdo a la Minuta presentada, la misma que es parte integrante de la presente Acta, y dice lo siguiente:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PISOPAK ECUADOR S.A.

CAPITULO I

DE NOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION

DE LA COMPAÑIA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-

La compañía está constituida con el nombre de PISOPAK ECUADOR S.A., bajo cuya denominación objetiva realiza todos sus actos y contratos.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO CUARTO: DURACION.-

- (6) El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO: OBJETO.-

La compañía tendrá por objeto la instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de pisos de vinyl, zócalos, pasos de escalera, perfiles arquitectónicos plásticos, pisos antideslizantes, pegas adhesivas, ceras para las baldosas y pisos, laminados decorativos de alta y baja presión, y la comercialización, importación y exportación de productos elaborados por la Compañía o de procedencia extranjera o nacional afines con su objeto social.

(6) Como no acuerda donde anunciar el nuevo plazo, este Depto considera que los 50 años se inicien en la fecha en que se contrató Gafán. q. 3.90

Al efecto de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social; podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absorverlas o fusionarse.

La compañía no podrá realizar las actividades a las que se refiere el art. 27 de la Ley de Regulación Económica, y Control del Gasto Público en contradicción con la Regulación No. 120/83 de la Junta Monetaria.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía es de NUEVE QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (U\$2.1.500'000.000), dividido en 1'500.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil suces de valor de cada una, íntegramente pagado por los accionistas y distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	Nº ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Principal International	1'038.756	1.038'756.000
Fide Investment Corporation (FIC)	105.178	105'178.000
Knoll Inc. (Knoll)	105.178	105'178.000
Francisco Pachano Viteri	119.390	119'390.000
Miguel Turralde Espinoza	104.758	104'258.000
Esteban Turralde Gómez de la Torre	6.272	6'279.000
Alegria Turralde de López	5.082	5'042.000
Mario Gómez de la Torre Ruiz	15.970	15'920.000
TOTAL	1'500.000	1.500'000.000

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los aumentos del capital social por compensación de créditos, por revalorización de activos y por aporte en numerario y especie en el Art. 196 de la Ley de Compañías, serán acordados por la Junta General con el quorum y los votos establecidos en el Artículo Decimo Séptimo de estos Estatutos. Para los aumentos de capital por elevación del valor de las acciones, o por capitalización de utilidades, previsto en el Art. 197 de la Ley de Compañías, se requiere del consentimiento unánime de todos los accionistas.

La disminución del capital social de la compañía se la hará de acuerdo con la Ley.

En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas aportaciones, para suscribir dicho aumento.

CAPITULO III

DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO OCTAVO: EMISION DE ACCIONES.-

La compañía emitirá acciones ordinarias y nominativas por el monto del capital suscrito y pagado. Las acciones emitidas constarán en títulos consecutivamente numerados, los que serán autenticados con las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. Un título de acciones podrá contener todas las acciones que posea el accionista o una parte de ellas, a su elección.

ARTICULO NOVENO: REGISTRO DE ACCIONES.-

En la compañía se llevará un libro especial de registro de acciones y accionistas. La transferencia de acciones se inscribirá tanto en dicho libro como en los respectivos títulos, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: PERDIDA DE LAS ACCIONES.-

En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones, el propietario notificará este hecho por escrito al Presidente Ejecutivo, quien publicará un aviso en uno de los periódicos del domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, en el que comunicará al público que por pérdida el título o los títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación, se emitirá un duplicado en favor del accionista. Si hubiere oposición ésta deberá ser resuelta por los Jueces competentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: EMISION DE LAS ACCIONES SUSTITUTIVAS.-

El Directorio de la compañía, transcurridos treinta días a partir de la última publicación comunicando la pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, declarará nulo el original disponiendo que el Presidente Ejecutivo y el Gerente General suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo el pago de los gastos ocasionados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-

Cada acción da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, a participar proporcionalmente en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PROPIEDAD Y REPRESENTACION.-

La compañía reconoce como propietario de una acción sólamente, a las personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante. La calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a las Juntas Generales de Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos y en general ejercer cualquier derecho inherente al del accionista que representa.

Los accionistas que no sean ecuatorianos deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse como tales en los libros de la compañía.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA**

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad. La sociedad será administrada por el Directorio, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria.

Arquitectura Plástica S. A.
ARPLASA

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.

El Presidente Ejecutivo y/o el Director General convocarán a las Juntas Generales por escrito, mediante carta certificada confirmada, por telex, cable o fax enviados a la dirección registrada por cada accionista en la Secretaría de la compañía, además, mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con un plazo de ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.

Las juntas generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-

Las juntas generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, sino esté representado por los concurrentes por lo menos las dos terceras partes del capital pagado.

En segunda convocatoria las juntas generales podrán reunirse válidamente, con el número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital pagado y así se expresará en la convocatoria. Para que las juntas generales puedan acordar, válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera y segunda convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

Las decisiones de la junta general serán tomadas con la mayoría de votos que represente por lo menos, el 51% del capital pagado de la Compañía, salvo cuando se requiera unanimidad según lo previsto en el Artículo Séptimo de estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-

Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona mediante Poder Notarial o por carta dirigida al Presidente

Ejecutivo, que será exhibida al instalarse la Junta. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores ni los comisarios.

ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.-

La Junta General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de ambos, por un accionista elegido por los presentes en la reunión. Actuará de secretario el Gerente General de la sociedad y en su ausencia, la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc.

El Presidente Ejecutivo o la persona que hubiere actuado como tal, el Secretario y un accionista, suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo previsto en el Artículo Décimo Octavo.

De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Las actas se llevarán de acuerdo al Reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario.

Este sistema solo podrá cambiar con autorización previa de la Superintendencia de Compañías, sin reformar los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Las principales son:

- a) Nombrar cuatro miembros titulares del Directorio;
- b) Eleger, de entre los directores, al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente de la Compañía, por el periodo de dos años;
- c) fijar la remuneración del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y miembros del Directorio;
- d) Autorizar la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios, salvo los industriales y Comerciales para operaciones rutinarias de la compañía y la compra-venta de bienes inmuebles;
- e) Aprobar la iniciación de nuevas líneas de producción industrial;
- f) Autorizar la inversión y la compra-venta de activos fijos cuando estos no constituyan operaciones rutinarias de la Empresa.

~~DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA~~

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION.-

La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Subgerente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EL DIRECTORIO.-

Estará constituido por el Presidente Ejecutivo de la sociedad, quien es también del Directorio, y tres Vocales. Los miembros del Directorio durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REUNIONES.-

El Directorio tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, cada 3 meses por lo menos y, extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente Ejecutivo, por propia iniciativa, a petición del Gerente General o de un director.

El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar donde la legislación lo faculta.

Las convocatorias se harán mediante la comunicación escrita por fax o télex con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

A los directores que residan en el extranjero y que tengan registrada su dirección, se les convocará por Télex, cablegrama o fax.

El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes todos los miembros del mismo. Las sesiones estarán presididas por el Presidente Ejecutivo.

El Gerente General concursará a las sesiones con voz informativa, pero sin voto, salvo que sea miembro del Directorio, en cuyo caso se denominará Director Gerente. El Gerente General actuará como Secretario de la reunión, de levantarán actas de las sesiones y serán firmadas por los asistentes a la reunión. En caso de necesidad, el Directorio podrá tener sesiones mediante télex, fax, telegrama o telegrama. Las actas de estas sesiones serán ratificadas con las copias de los télex o fax firmadas por los directores que hayan intervenido en ellas por télex o fax.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-

Habrá quorum con la asistencia de 3 de los miembros, y en caso de que la reunión se haya realizado por télex o facsímil, cuando se reciba la respuesta del o de los directores que haya intervenido de esta manera. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Firma de Dña. Ximena Moreno
FIRMA

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FACULTADES.-

El Directorio tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar al Gerente General, por el periodo de 2 años y fijar su remuneración;
- b) Nombrar cuando lo considere conveniente, al subgerente general, fijar su remuneración y señalar sus facultades;
- c) Autorizar al Gerente General para que: otorgue poderes especiales, contrate funcionarios a nivel Gerencial y constituya prendas industriales y comerciales sobre maquinarias, materias primas y productos terminados para operaciones rutinarias de la empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad;
- e) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas;
- f) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General;
- g) Fijar los límites para el círculo de cheques, obligaciones, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito y garantías que podrá girar el Gerente con sólo su firma, con la de él y la de un Director, o la de sus reemplazos; y,
- h) Autorizar la inversión y compra-venta de activos fijos de operaciones rutinarias de la empresa.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

Para ser elegido Presidente Ejecutivo se observará el requisito establecido en el Artículo Vigésimo Primero, literal b) de estos Estatutos. El Presidente Ejecutivo será también Presidente del Directorio, y sus funciones son:

- a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal, y siempre y cuando no haya subgerente general en la representación legal y extrajudicial de la sociedad;
- b) Participar en la administración de la sociedad para el mejor funcionamiento de la misma en todos sus aspectos;
- c) Dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- d) Suscribir los títulos de acciones con el Gerente General;
- e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EL VICEDIRECTOR.

En caso de falta o ausencia del Director Ejecutivo, será reemplazado por el Vicepresidente, con todas las facultades y deberes inherentes al cargo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con el ejercicio normal de las operaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el Artículo Vigésimo Sexto.

ARTICULO TRIGESIMO: EL GERENTE GENERAL.

Ejerce la representación legal de la sociedad, según el Artículo Vigésimo Noveno de estos Estatutos y tendrá los deberes y atribuciones señaladas en la ley para los administradores y, en particular:

- a) Presentar primariamente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad, el balance, un inventario detallado de la existencia y estado de pérdidas y ganancias.
- b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.
- c) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social, e informar al Directorio cuando sea requerido. Podrá desempeñar las funciones de Director, de ser elegido por la Junta General, en cuyo caso se le denominará Director-Gerente.

CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.

Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquéllas que fije la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.

El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero y treinta y uno de diciembre de cada año.

ANEXO AL ESTATUTO S. A.
ARPLASA

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.-

El reparto de las utilidades líquidas, una vez hecha las deducciones de Ley, requerirá aprobación de la Junta.

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La compañía se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por expirar el término fijado para su duración o la ampliación, si la hubiere.
- b) Por decisión de la Junta General tomada en la forma prevista por la Ley de Compañías y por estos Estatutos.
- c) Cuando ocurran perdidas superiores al cincuenta por ciento del capital y las reservas, salvo lo previsto en la Ley de Compañías para estos casos.
- d) Por la imposibilidad de cumplir su objeto social.

En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

----- 0 -----

- 3.- Por motivo de la Reforma y codificación de los Estatutos Sociales y el cuádruple de Aumentos de Capital con las consecuentes emisiones de Títulos y las transferencias realizadas a lo largo de todos estos años de vida de la Compañía, es necesario anular todos los Títulos Acciones que se hallan en poder de los Accionistas y que están registrados en el Libro de Acciones y Accionistas, para emitir nuevos Títulos de conformidad con los Estatutos Sociales reformados y con el Libro de Acciones y Accionistas; por las razones expuestas por el Gerente, la Junta por unanimidad y por encontrarse presente la totalidad del Capital Social, recueve la anulación de todos los Títulos Acciones. Para este efecto autoriza al Gerente General mande a imprimir nuevos Títulos y una vez llenadas las formalidades legales, canjee con los Accionistas los Títulos Acciones anteriores. Sobre este particular se pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y en caso de que la Secretaría de la Compañía no recaude todos los Títulos Acciones, deberá publicar por la Prensa la decisión de la Junta, para efectos de salvaguardar los derechos de terceras personas; no será necesaria esta publicación si la Secretaría recauda todos los Títulos Acciones emitidos y válidos.

Siendo este todo lo que determina del día en tratarlo en la presente Junta y luego de que se resolviera la elaboración de la presente acta se remitieron las señales para dar fechura al mismo, la cual que es aprobada por unanimidad por todos los asistentes quienes ratificándose en su contenido firman en unidad de acuerdo con el Presidente Ejecutivo y secretario que certifica. Se levanta la sesión a las 7:00hs.

PISOPAK INTERNATIONAL
KNOLL
TICO

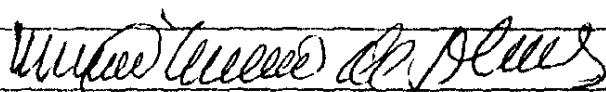
Representante de las tres empresas, Sr. Guido Krebs.

Por la presente el suscrito Julio Antonio Barrionuevo Teves, Gerente General de Arquitectura Plástica S.A., en mi calidad de Secretario de la Junta General No.59 certifico que el presente documento es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de Juntas Generales de la Empresa.

ING. ANTONIO BARRIONUEVO T.
Arquitectura
APL/SA

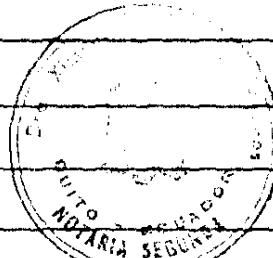
Se otorgó

ante mí y en fo de ello confiero esta PRIMERA
 COPIA, firmada y sellada de la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S.A. Quito, a once de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



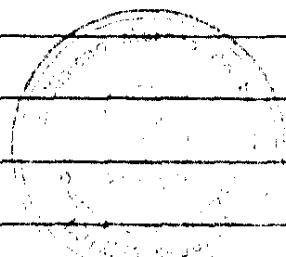

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Com-

1 pañas, en su Resolución N° 96.1.1.3107 de fecha 15 de No-
 2 viembre de 1996; Tomé nota de la aprobación constante en di-
 3 cha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de Re-
 4 forma y Codificación de Estatutos Sociales, Cambio de Nombre
 5 y Aumento de Capital de la Compañía ARQUITECTURA PLASTICA
 6 ARPLASA S.A. otorgada ante mí, el 10 de Septiembre de 1996.-
 7 QUITU, A 21 DE NOVIEMBRE DE 1996.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



a. Ximena
Moreno de
Solines

TARIA 2a.

1 RAZON: Mediante Resolución No. 96-1-1-1-3107, dictada el 15
2 de Noviembre del presente año, por la Superintendencia de
3 Compañías, fue aprobada la escritura pública de cambio de
4 denominación, prórroga de plazo de duración, aumento de
5 capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía
6 ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S. A., otorgada ante el
7 Notario Segundo del Cantón, el 10 de Septiembre del año en
8 curso.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz
9 de la escritura pública de constitución de la mencionada
10 compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 21 de Julio
11 de 1.978.- Quito, a veinte y dos de Noviembre de mil
12 novecientos noventa y seis.-

14
15 *Ruben D. Espinosa*
16 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
17 EQUINOSA 1. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
18 NOTARIO DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.
19 QUITO - ECUADOR



Dr. J. H. D. G. - *Georgianum*

ANNUAL REPORT FOR THE YEAR 1871.